



CÓDIGO DE ÉTICA			CE - RRHH - 1
Creación: 02/10/2019	Modificación: -/-/-	Aprobación: RESN° 287./2019	VER: 1.0

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE YCUAMANDYYÚ



OCTUBRE - 2019



Prof. Gustavo A. Rodríguez L.
INTENDENTE MUNICIPAL



Municipalidad de San Pedro de Ycuamandyyú

Av. Braulio Zelada esq. Prof. Pascual Sanchez

Tel: 0342-222252/Fax 0342-222425

Correo: munisanpedrodeycua1@gmail.com

CÓDIGO DE ÉTICA			CE – RRHH – 1
Creación: 02/10/2019	Modificación: --/--	Aprobación: RESN° 287./2019	VER: 1.0

ÓRGANO MUNICIPAL

INTENDENTE MUNICIPAL	PROF. GUSTAVO ADOLFON RODRIGUEZ LEGUIZAMON
PRESIDENTE JUNTA MUNICIPAL	LIC. FRANCISCO BALVINO GONZALEZ. PROF. ROSALINO GARCIA INFRAN.
VICE PRESIDENTE JUNTA MPAL.	ABOG. MABEL ESPINOLA.
SECRETARIO JUNTA MUNICIPAL	
CONCEJAL MUNICIPAL	PROF. ADOLFO FAVIO CHILAVERT. ABOG. AMANDA LIBARDI.
CONCEJAL MUNICIPAL	PROF. LUCILA MENA CALDERON.
CONCEJAL MUNICIPAL	SRA. MERCEDES JULIANA QUIÑONEZ.
CONCEJAL MUNICIPAL	ING. OSCAR MENA CARDOZO.
CONCEJAL MUNICIPAL	ABOG. PASCUAL OCAMPOS.
CONCEJAL MUNICIPAL	ESC. TERESITA DEL NIÑO JESUS VERA.
CONCEJAL MUNICIPAL	SRA. TOMASA ROMERO DIAZ.
CONCEJAL MUNICIPAL	PROF. WILMA ALDER.
CONCEJAL MUNICIPAL	PROF. VIDAL PALACIOS



Prof. Gustavo A. Rodriguez L.
INTENDENTE MUNICIPAL



Municipalidad de San Pedro de Ycuamandyyú

Av. Braulio Zelada esq. Prof. Pascual Sanchez

Tel. 0342-222252/Fax 0342-222423

Correo: munisanpedrodeycua1@gmail.com

CÓDIGO DE ÉTICA			CE - RRHH - 1
Creación: 02/10/2019	Modificación: --/--	Aprobación: RESN° 287./2019	VER: 1.0

INDICE

Introducción	3
Capítulo I	
Reseña	4
Capítulo II	
Plataforma Estratégica	5
Capítulo III	
Ámbito de Aplicación, Definición y Alcances	6
Capítulo IV	
Principios Éticos	7
Capítulo V	
Valores Generales	10
Capítulo VI	
Directrices Éticas	12
Capítulo VII	
Derechos, Deberes y Prohibiciones	15
Capítulo VIII	
Faltas, Sanciones y Proceso de Aplicación	16
Capítulo IX	
Comité de Ética	17
Miembros	17
Normas	17
Funciones	18
Capítulo X	
Disposiciones Varias	19



Prof. Gustavo A. Rodríguez L.
INTENDENTE MUNICIPAL



CÓDIGO DE ÉTICA			CE - RRHH - 1
Creación: 02/10/2019	Modificación: --/--	Aprobación: RESN° 287./2019	VER: 1.0

INTRODUCCION

El proyecto de Código de Ética de la función municipal cumple con un objetivo institucional, para que contribuya a crear una cultura ciudadana de responsabilidad y honestidad entre los funcionarios y la máxima autoridad.

El mismo surge de la necesidad de crear una cultura de eficacia y la eficiencia, basada en valores.

Tiene por objetivo mostrar la importancia de dichos valores dentro de la política y la administración pública contemporánea, los cuales corresponden a un marco cultural y se plasman, en las instituciones, mediante los Códigos de Ética. Asimismo, se identifican los valores más relevantes dentro de las administraciones públicas contemporáneas.

Es sabido que la municipalidad tiene la obligación de construir y socializar los cimientos sobre los cuales se edificará el "deber ser" de la actuación de cada uno de sus servidores y beneficiarios, donde desde lo ético se permita consolidar un entorno de principios y valores institucionales que faciliten la convivencia de todos y cada uno de los individuos que conforman su comunidad.

El cumplimiento de la Misión de la Municipalidad de San Pedro de Ycuamandyyú se apunta en la práctica de principios y valores constituidos desde la reflexión, la participación y el querer de los funcionarios que la conforman y que mejor carta de presentación para los servidores públicos de la Municipalidad, que mostrar con hechos que su responsabilidad se fundamenta en el cumplimiento de las funciones desde la perspectiva del Compromiso, la Confidencialidad, la Honestidad, la Justicia, la Objetividad, la Participación, el Respeto, la Responsabilidad, y la Transparencia.

El contenido de este código de ética recoge aspectos considerados indispensables para que los sujetos al menos se sometan y reflejen un digno comportamiento que evidencie su profesionalismo, la eficiencia y eficacia en su actuar diario como funcionarios públicos sin importar su cargo, posición o



Prof. Gustavo A. Rodríguez L.
INTENDENTE MUNICIPAL



CÓDIGO DE ÉTICA			CE - RRHH - 1
Creación: 02/10/2019	Modificación: --/--	Aprobación: RESN° 287./2019	VER: 1.0

responsabilidad, profesión o formación académica, si legisla, administra, gerencia, dirige, o ejecute una labor sencilla o compleja que al final viene a redundar para la administración municipal no solo exista, sino funcione y funcione bien para que se traduzca en beneficios y bienestar para todos los actores/as del mismo.

CAPITULO I

DE LAS GENERALIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE YCUAMANDYYÚ- HISTORICA DE LA ENTIDAD

El Municipio San Pedro del Ycuamandyyú es sede del Gobierno Departamental de la Gobernación de San Pedro. Historia del nombre y fundación. Su nombre se debe en homenaje al apóstol San Pedro, mientras que Ycuamandyyú es una palabra castellanizada que deriva de los vocablos guaraníes ykua («pozo») y mandyju («algodón»). Una de las hipótesis dice que existía una planta de algodón en un pozo en el lugar donde se fundó la ciudad y la otra es que había una naciente de agua y el chorro del mismo formaba burbujas blancas parecidas al algodón, dicho pozo se encuentra en la esquina ubicada sobre las calles Fontao Meza y Familia Serrati. Fundada el 16 de marzo de 1786 por el comandante José Ferreira y por el capitán Pedro García Lacoizqueta, en la época del gobernador intendente Pedro Melo de Portugal, aunque ya desde antes en el lugar existían establecimientos indígenas. Estas tribus eran un problema para las estancias de la zona e inclusive, a la misma Asunción. Los constantes y agresivos avances portugueses representaban un peligro aún mayor; en razón a estas dificultades fue elegida esta ubicación para contener y repeler a los agresores.

Municipio de San Pedro del Ycuamandyyú Superficie: 3.185 Km² . Ubicación: Está ubicado al Noroeste del II departamento de San Pedro entre los paralelos 23° 44' y 24° 46' y los meridianos 56° 70' y 57° 47'. Los accesos son por las Rutas III "Elizardo Aquino" y XI "Juana María de Lara". Se encuentra a 14 Km. del río Paraguay; a 15 Km del Municipio de Antequera; a 3 Km. del río Jejuí y a 330 Km. de la capital de la República del Paraguay (Asunción). Límites: Al Norte: con el río Ypané que lo separa del Departamento de Concepción, al Sur: el río Jejuí lo separa del Municipio de San Pablo; al Este: el río Aguaray Guazú que lo separa



Prof. Gustavo A. Rodríguez L.
INTENDENTE MUNICIPAL



CÓDIGO DE ÉTICA			CE - RRHH - 1
Creación: 02/10/2019	Modificación: --/--	Aprobación: RESN° 287./2019	VER: 1.0

de los Municipios de Lima, Nueva Germania y Tacuati; y al Oeste: el Municipio de Antequera y el río Paraguay que lo separa del Departamento de Presidente Hayes. Población total: 34.839 según la Proyección 2016 DGEEC, la desagregación sería en 15.337 mujeres y 17.989 hombres (según fuentes de la Municipalidad la población superaría los 40.000).

CAPITULO II

PLATAFORMA ESTRATEGICA

VISIÓN

San Pedro del Ycuamandyyú es un Municipio limpio, ambientalmente sostenible, turístico, con fuentes de trabajo para todos, su población participa democráticamente en el desarrollo comunitario y respeta sus tradiciones y cultura.

MISIÓN

La Municipalidad de San Pedro del Ycuamandyyú es administrada con eficiencia y honestidad, sus autoridades rinden cuentas a la ciudadanía y consulta a los ciudadanos, prioriza las inversiones en salud, educación, patrimonio cultural e infraestructura. Gestiona con las autoridades nacionales y departamentales para convertirla en destino turístico y de inversiones sustentables.

CAPITULO III

ÁMBITO DE APLICACIÓN, DEFINICIONES Y ALCANCES

Este Código de Ética tiene por objeto ser el referente que oriente la gestión pública y el ejercicio del control fiscal en la Municipalidad de San Pedro de Ycuamandyyú. En consecuencia, nuestros servidores/funcionarios públicos aplicarán en todas sus actuaciones y decisiones lo establecido en este documento.

Todos los servidores/funcionarios públicos de la Institución, sin perjuicio de las normas consagradas en el ámbito jurídico, asumirán y cumplirán de manera consciente y responsable, los principios, valores y directrices éticas establecidas a continuación.



Prof. Gustavo A. Rodriguez L.
INTENDENTE MUNICIPAL



CÓDIGO DE ÉTICA			CE-RRHH-1
Creación: 02/10/2019	Modificación: --/--	Aprobación: RESN° 287./2019	VER: 1.0

Todo funcionario del ente de control, deberá estar alerta frente a cualquier acción u omisión que pueda constituir una violación a este Código. Tratará de evitar violaciones y tomará prontamente la acción correctiva necesaria para remediar y evitar la repetición de la infracción. Quien tenga bajo su responsabilidad personal y observe que una conducta prohibida por el Código está siendo considerada y no hagan nada para impedirlo; o sepan que una conducta prohibida por el Código ha sido llevada a cabo, serán objeto de acción disciplinaria. Adicionalmente todo empleado que tenga información o conocimiento de cualquier acción que pueda violar este Código, lo comunicará prontamente a su jefe inmediato.

DEFINICIONES Y ALCANCES

FUNCION PUBLICA: Se entiende por "función pública" toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre del Estado o al servicio del Estado.

FUNCIONARIO PUBLICO: Se entiende por "funcionario público" cualquier funcionario o empleado del Estado o de sus entidades, incluidos los que han sido seleccionados, designados o electos para desempeñar actividades o funciones en nombre del Estado o al servicio del Estado, en todos sus niveles jerárquicos. A tales efectos, los términos "funcionarios", "servidor", o "empleado" se consideran sinónimos.

FUNCION ADMINISTRATIVA: La función administrativa del Estado es aquella que busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA: Se entiende que los principios de la función administrativa los consagrados por la Constitución Política deben ser observados en ejercicio de las funciones de los servidores públicos.

CAPITULO IV PRINCIPIOS ETICOS



Prof. Gustavo A. Rodríguez L.
INTENDENTE MUNICIPAL



CÓDIGO DE ÉTICA			CE - RRHH - 1
Creación: 02/10/2019	Modificación: --/--	Aprobación: RESN° 287./2019	VER: 1.0

¿Que son principios éticos?:

Los principios éticos son axiomas generalmente aceptados por la humanidad, de donde se deslindan creencias básicas desde las cuales se rige el sistema de valores al que la persona o los grupos se adscriben. Estos impregnan y marcan profundamente a la entidad, no solo en su actividad sino en la actitud y compromiso de sus funcionarios. Guían el actuar de la organización en todos los aspectos.

Se refieren a las normas o ideas fundamentales que rigen el pensamiento o la conducta.

Dichas creencias se presentan como postulados que el individuo y el colectivo asumen como las normas rectoras que orientan sus actuaciones y que no son susceptibles de trasgresión o negociación.

PRINCIPIOS ÉTICOS:

- 1. PROBIDAD:** Todo funcionario municipal debe actuar con rectitud e integridad, procurando satisfacer el Interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpuesta persona. También está obligado a exteriorizar una conducta recta y leal. A actuar con probidad en el desempeño de sus funciones velando por respetar los principios de integridad.
- 2. HONESTIDAD:** Todo funcionarios municipales deben actuar de acuerdo a ciertas normas morales, propias de alguien digno y honrado.
- 3. TRANSPARENCIA:** El funcionario/ servidor municipal debe actuar proyectando confianza, basada en la dignidad, la integridad, la autorregulación institucional, el control social y ajustando su conducta al derecho que tiene la sociedad de estar informada sobre la actividad de la administración. Además de actuar con transparencia en el diseño de sus funciones, respetando el derecho de la ciudadanía en tener acceso a la información sobre la gestión municipal y estos en proporción oportuna, clara, veraz y precisa.



Prof. Gustavo A. Rodriguez L.
INTENDENTE MUNICIPAL



CÓDIGO DE ÉTICA			CE - RRHH - 1
Creación: 02/10/2019	Modificación: --/--	Aprobación: RESN° 287./2019	VER: 1.0

4. RESPONSABILIDAD: Todo funcionario municipal debe actuar en forma competente, eficiente, oportuna, manifestando respeto por las personas, la ley y lo público. Un cargo municipal es un cargo de confianza que conlleva el deber de actuar en pro del interés público, por consiguiente los funcionarios/as y/o servidores serán de cargos municipales serán ante todo leales a los interés del municipio y del país.

5. COMPROMISO: Los funcionarios y/o servidores deben demostrar un fuerte deseo por permanecer en la Institución, demostrando alto nivel de esfuerzo, de convicción y aceptación de los valores y metas organizacionales.

6. JUSTICIA Y EQUIDAD: El funcionario de la municipalidad debe tratar en forma justa, respetuosa e imparcial a todos los ciudadanos, actuando según rigurosos principios de neutralidad, evitando beneficiar o perjudicar a cualquier ciudadano en función de su ascendencia, situación económica o condición social, convicciones políticas, religiosas, ideológicas o gremiales.

7. SOLIDARIDAD: Todo funcionario de la municipalidad debe trabajar con generosidad asumiendo como propios los retos que su trabajo le presente y compartiendo de manera conjunta éxitos y fracasos.

8. RESPETO CONSTANTE POR LA GENTE: Los funcionarios municipales deben relacionarse con los demás con dignidad, discreción, confianza, amabilidad y gentileza.

9. TOLERANCIA: Todo funcionario de la municipal debe comportarse con cortesía y consideración en todas sus actuaciones, con las personas internas y externas de la entidad.

10. LEALTAD: Los funcionarios municipales deben cumplir todos sus compromisos con fidelidad, rectitud y honor.



[Firma manuscrita]

Prof. Gustavo A. Rodríguez L.
INTENDENTE MUNICIPAL



CÓDIGO DE ÉTICA			CE - RRHH - 1
Creación: 02/10/2019	Modificación: -/-/-	Aprobación: RESN° 287./2019	VER: 1.0

11. TRATO EQUITATIVO E IMPARCIAL: Los funcionarios/as y/o servidores municipales será diligentes, justos, equitativos, e imparciales en el desempeño de sus funciones y, en particular en sus relaciones con el público.

12. LEGALIDAD: Los funcionarios/as y/o empleados/as municipales se deben comprometer a conocer y comprender los convenios internacionales, la constitución Nacional, la ley de municipalidades, demás leyes y reglamentaciones que regulan esta actividad.

13. IDONEIDAD: Entendida como la actitud técnica y legal, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función municipal. Los/as titulares de cargos municipales deben deber de actualizar permanentemente sus conocimientos y actitudes de innovación con miras al mejoramiento de la calidad del servicio público.

14. EFICACIA Y EFICIENCIA: Los funcionarios/as y/o servidores municipales deberán desempeñar sus obligaciones y funciones con eficiencia y eficaz, conforme a las leyes y o las normas que la reglamentan. Procurarán en todo momento que los recursos públicos de que sean responsables en forma eficaz y eficiente.

15. CONFIDENCIALIDAD: Los asuntos carácter confidencial de que tengan conocimientos los/as titulares de cargos municipales se mantendrán en reserva a menos que la legislación nacional, el cumplimiento del deber o las necesidades de la justicia exijan estrictamente lo contrario. Tales restricciones desde el punto de vista moral, seguirán siendo validad tras el abandono de la función pública.

16. SERVICIO: Satisfacer las necesidades del usuario con amabilidad y calidez.

Atendiendo los requerimientos de todos los contribuyentes con amabilidad, calidez y celeridad, sin discriminaciones de ninguna índole, buscando satisfacer sus necesidades.



Prof. Gustavo A. Rodríguez L.
INTENDENTE MUNICIPAL

CÓDIGO DE ÉTICA			CE - RRHH - 1
Creación: 02/10/2019	Modificación: -/-/-	Aprobación: RESN° 287./2019	VER: 1.0

17. PARTICIPACIÓN: Crear espacios para que se realicen las actividades; movilizarse para llevarla a cabo en forma conjunta. Promovemos la vinculación activa de los diferentes estamentos de la comunidad en las distintas, institucionalizando los espacios de participación y de construcción conjunta.

CAPITULO V

VALORES INSTITUCIONALES

- 1. TRABAJO EN EQUIPO:** Los funcionarios trabajarán mediante un esfuerzo cooperativo, espíritu innovador y emprendedor para alcanzar resultados y metas comunes.
- 2. LIDERAZGO:** Todo funcionario municipal se caracterizará por su capacidad de involucrar a los demás en el logro de los objetivos, con su ejemplo, visión de futuro y valores organizacionales.
- 3. VOCACIÓN DE SERVICIO:** Todos los funcionarios y/o servidores municipales estarán comprometidos en la prestación de un servicio al ciudadano caracterizado por la calidad, amabilidad, confiabilidad, oportunidad y respeto que genere satisfacción en los ciudadanos.
- 4. OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS:** Todos los funcionarios y/o servidores municipales deberán prestar servicios de calidad, harán el mejor uso de los recursos físicos y aportarán sus mejores capacidades y fortalezas en el desempeño de sus funciones.
- 5. AUTOCONTROL:** Los funcionarios y/o servidores públicos municipales desarrollarán su capacidad de autoevaluación y autocontrol de su gestión que les permita alcanzar dentro de un plan de acción basado en metas y objetivos concretos, que facilite el logro de niveles estándar de eficiencia, eficacia y transparencia.



Prof. Gustavo A. Rodríguez L.
INTENDENTE MUNICIPAL



CÓDIGO DE ÉTICA			CE - RRHH - 1
Creación: 02/10/2019	Modificación: --/--	Aprobación: RESN° 287./2019	VER: 1.0

6. PASIÓN Y DILIGENCIA EN EL TRABAJO: Los funcionarios realizarán sus labores con esmero, dedicación, atención y empeño.

7. MOTIVACIÓN AL ÉXITO: Todos los funcionarios, estarán en capacidad de identificar sus impulsos motivacionales y reconocer el impacto que ellos tienen en su desempeño para fortalecerlos.

8. COMPROMISO. Capacidad de alinearse y tomar como propios los proyectos y propósitos institucionales. Los servidores públicos deben hacer propias las orientaciones, propósitos, proyectos y logros institucionales, con el fin de garantizar el cumplimiento de nuestra labor fiscalizadora y prestadora de servicios, propiciando el mejoramiento continuo.

9. CONFIDENCIALIDAD. Disposición para mantener discreción sobre la información reservada a la que hemos tenido acceso o que nos ha sido confiada.

10. HONESTIDAD. Comportamiento coherente entre el decir y el hacer, con relación al respeto y cuidado de los bienes públicos y privados.

11. JUSTICIA. Dar a cada quien lo que le corresponde, según sus particularidades.

Que las actuaciones y decisiones son ajenas a juicios previos, reconocemos las particularidades de los sujetos de control y de los servidores públicos de la Entidad, y aplicamos la normatividad correspondiente sin excepciones.

Así mismo, valorar y exaltar los logros alcanzados por nuestros servidores y los motivamos para el mejoramiento continuo.

12. OBJETIVIDAD. Capacidad para hacer valoraciones fundamentadas en hechos verificables.

13. PARTICIPACIÓN. Propiciar que otros hagan parte de las actividades y disposición para involucrarse en ellas. Los servidores públicos de la Contraloría Departamental de Amazonas promovemos el control social como complemento






CÓDIGO DE ÉTICA			CE - RRHH - 1
Creación: 02/10/2019	Modificación: --/--	Aprobación: RESN° 287./2019	VER: 1.0

importante del control fiscal, e internamente impulsamos el trabajo en equipo y la distribución colectiva de las responsabilidades.

14. RESPETO. Aceptación del derecho de los demás a su propia forma de pensar, sentir y actuar. El trato a los debe ser amable y digno; escuchar y considerar las sugerencias de nuestros servidores públicos y de la comunidad, con el fin de fortalecer la prestación del servicio.

15. RESPONSABILIDAD. Capacidad para reconocer y hacerse cargo de las consecuencias de sus actuaciones y omisiones.

Prevenir y corregir las consecuencias negativas de las actuaciones y omisiones como individuos y como organización, de modo que se contribuya a un clima laboral óptimo en la Entidad y a la toma adecuada de decisiones en el ejercicio de la función.

16. TRANSPARENCIA. Actitud para hacer públicas las actuaciones y sus resultados. Comunicar ampliamente los Resultados de las gestiones y estar dispuestos al libre examen por parte de la comunidad y de las entidades de control, para lo cual se hará entrega de la información solicitada de manera veraz y oportuna.

CAPITULO VI DIRECTRICES ÉTICAS

Las Directrices son orientaciones acerca de cómo debe relacionarse la Entidad y los servidores públicos con un sistema o grupo de interés específico, para la puesta en práctica del respectivo valor al que hace referencia la directriz.

Las Directrices pretenden generar coherencia entre los valores definidos y las prácticas de la organización.

Directrices éticas:




Prof. Gustavo A. Rodríguez L.
INTENDENTE MUNICIPAL



CÓDIGO DE ÉTICA			CE - RRHH - 1
Creación: 02/10/2019	Modificación: --/--	Aprobación: RESN° 287./2019	VER: 1.0

LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE YCUAMANDYYÚ Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL

La municipalidad de San Pedro de Ycuamandyyú garantizara a la comunidad en general que nuestra labor fiscalizadora la realizamos conforme a los parámetros establecidos en la normatividad legal vigente, promovemos la participación ciudadana en el ejercicio del control social, la protección y salvaguarda de los bienes públicos.

Todas nuestras actuaciones y decisiones las tomamos imparcialmente, con fundamento en hechos verificables, las cuales pueden ser controvertidas por los ciudadanos una vez se divulguen los resultados de la gestión.

LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE YCUAMANDYYÚ Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS

En la municipalidad de San Pedro de Ycuamandyyú respetamos y nos comprometemos con nuestros servidores públicos, garantizando las mejores condiciones laborales y de bienestar, promoviendo el talento humano, capacitando a los funcionarios para ampliar sus conocimientos en función de mejorar su desempeño y contribuir así al mejoramiento de la Entidad; de igual forma, tratamos a los servidores con amabilidad y dignidad, escuchamos y consideramos las sugerencias de los mismos, con el propósito de lograr el recíproco compromiso.

LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE YCUAMANDYYÚ Y LOS ENTES SUJETOS DE CONTROL

Los servidores públicos de la Municipalidad de San Pedro de Ycuamandyyú en el ejercicio del control fiscal con integridad, profesionalismo e imparcialidad y aplicamos la normatividad correspondiente sin excepciones.



CÓDIGO DE ÉTICA			CE - RRHH - 1
Creación: 02/10/2019	Modificación: --/--	Aprobación: RESN° 287./2019	VER: 1.0

Fundamentamos en hechos verificables los resultados obtenidos en el desarrollo de nuestras funciones y asumimos ante nuestras actuaciones la responsabilidad correspondiente.

LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE YCUAMANDYYÚ Y LAS COMUNIDADES ORGANIZADAS

En la Municipalidad de San Pedro de Ycuamandyyú promovemos la participación de las comunidades organizadas por medio de la capacitación en temas afines y permitimos que éstas realicen un efectivo control social a la gestión pública. Atendemos las inquietudes, denuncias y quejas, protegemos los bienes públicos, actuamos y decidimos de manera imparcial, sin dejarnos influenciar por intereses particulares o políticos. Divulgamos a toda la comunidad el resultado de nuestra gestión administrativa y del ejercicio del control fiscal.


LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE YCUAMANDYYÚ Y LOS ÓRGANOS DE CONTROL

En la Municipalidad de San Pedro de Ycuamandyyú comunicamos ampliamente en forma veraz y oportuna los resultados de nuestra gestión y facilitamos el libre examen por parte de los órganos de control, actuamos para que los resultados obtenidos en el ejercicio de la función fiscalizadora sean verificables y controvertidos.

Reconocemos a los Órganos de Control, facilitamos el acceso a la información, atendemos y acatamos sus recomendaciones y sugerencias.

LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE YCUAMANDYYÚ Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

En la Municipalidad de San Pedro de Ycuamandyyú reconocemos la legitimidad de las entidades públicas, tratamos amable y dignamente a sus servidores, atendemos sus recomendaciones y sugerencias.

Prof. Gustavo A. Rodríguez L.
INTENDENTE MUNICIPAL



CÓDIGO DE ÉTICA			CE – RRHH – 1
Creación: 02/10/2019	Modificación: --/--	Aprobación: RESN° 287./2019	VER: 1.0

Promovemos y exigimos a nuestros servidores la discreción sobre la información que conocemos de las entidades y de aquella que nos es encomendada para nuestra custodia.

LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE YCUAMANDYYÚ Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

En la Municipalidad de San Pedro de Ycuamandyyú mostramos a los medios de comunicación los resultados de nuestra gestión fiscalizadora de manera verídica, oportuna y clara, para que éstos sean divulgados en forma amplia.

Es deber de la Contraloría hacernos responsables de la información que suministramos y de las consecuencias que de ello se deriven.

LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE YCUAMANDYYÚ Y LOS CONTRATISTAS Y PROVEEDORES

En la Municipalidad de San Pedro de Ycuamandyyú establecemos y mantenemos con los contratistas y proveedores una relación fundamentada en la claridad, conocimiento y equidad con respecto a las condiciones legales y contractuales para la adquisición de los bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de nuestra misión.

La información generada en el trámite y la decisión de nuestras negociaciones son tratadas con discreción y atendemos la reserva correspondiente de conformidad con la ley.

LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE YCUAMANDYYÚ Y EL MEDIO AMBIENTE

Los servidores/funcionarios públicos de la Municipalidad de San Pedro de Ycuamandyyú somos conscientes de la importancia y cuidado del medio ambiente



Prof. Gustavo A. Rodríguez L.
INTENDENTE MUNICIPAL



CÓDIGO DE ÉTICA			CE - RRHH - 1
Creación: 02/10/2019	Modificación: -/-/-	Aprobación: RESN° 287./2019	VER: 1.0

y sus recursos, contribuimos a mejorar las condiciones ambientales en las instalaciones de la Entidad, asumimos políticas de higiene y seguridad y optimizamos los recursos medioambientales.

CAPITULO VII

DERECHOS DEBERES Y PROHIBICIONES

DERECHOS

ARTICULO 1. Todos los contemplados en la Constitución, la ley Orgánica municipal, ley 1626 de la Función Pública y los reglamentos que tienen relación a los derechos tanto de Funcionarios y Autoridades electas por la sociedad civil.

DEBERES:

ARTICULO 2. Todos los contemplados en la Constitución, la ley Orgánica municipal, ley 1626 de la Función Pública, las leyes puntuales para los diferentes ejes o reparticiones de la institución y los reglamentos que tienen relación a los deberes tanto de Funcionarios y Autoridades electas por la sociedad civil.

PROHIBICIONES

ARTICULO 3. Además de los contemplados en la Constitución, la ley Orgánica municipal, ley 1626 de la Función Pública, las leyes puntuales para los diferentes ejes o reparticiones de la institución y los reglamentos que tienen relación a las prohibiciones tanto de Funcionarios y Autoridades electas por la sociedad civil, entre ellas está prohibido:

Incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitar las funciones contenidas en la Constitución, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias y los contratos de trabajo.

Solicitar, directa o indirectamente, agasajos, regalos, favores o cualquier otra clase de beneficios.



Prof. Gustavo A. Rodriguez L.
INTENDENTE MUNICIPAL



CÓDIGO DE ÉTICA			CE - RRHH - 1
Creación: 02/10/2019	Modificación: --/--	Aprobación: RESN° 287./2019	VER: 1.0

Ejecutar actos de violencia contra superior, subalterno o compañeros de trabajo, demás servidores públicos o injuriarlos o calumniarlos.

Omitir, negar, retardar s o entrabar el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado.

Proporcionar datos inexacto o presentar documentos ideológicamente falsos u omitir información que tenga incidencia en su vinculación o permanencia en el cargo o en la carrera, o en las promociones o ascensos o para justificar una situación administrativa.

Ocasionar daño o dar lugar a la pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus funciones.

Desempeñar simultáneamente más de un empleo público o recibir más de una asignación que provenga del tesoro público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado, salvo los casos expresamente determinados por la ley. Entiéndase por tesoro público el de la Nación, las entidades territoriales y las descentralizadas.

CAPITULO VIII

FALTAS, SANCIONES Y PROCESO DE APLICACIÓN

ARTICULO 5. Para la aplicación del presente Código se tendrán en cuenta las contempladas en la Constitución, la ley orgánica municipal, la ley 1626 de la Función Pública y demás leyes correspondiente para cada área y los reglamentos vigentes.

CAPITULO IX

COMITÉ DE ETICA

ARTICULO 6. COMITÉ DE ÉTICA. El Comité de Ética es un órgano consultivo que se encarga de efectuar el seguimiento de los hechos ilícitos o fraudulentos en que hayan incurrido los funcionarios.



Prof. Gustavo A. Rodríguez L.
INTENDENTE MUNICIPAL



CÓDIGO DE ÉTICA			CE - RRHH - 1
Creación: 02/10/2019	Modificación: --/--	Aprobación: RESN° 287./2019	VER: 1.0

Asimismo, es el organismo encargado de conocer, responder y canalizar las dudas que surjan en torno a la interpretación o el propósito de cualquiera de las disposiciones contenidas en el Código de ética de los funcionarios de la Municipalidad de San Pedro de Ycuamandyyú.

ARTICULO 7. MIEMBROS. El Comité de Ética está compuesto por seis miembros:

- 1) El Ejecutivo – Intendente Municipal
- 2) (4) Funcionarios Municipales cuya imagen social y antigüedad sea un factor indispensable, de los cuales uno de ellos será el Director de Recursos Humanos de la Institución.
- 3) (2) Representantes de la sociedad civil (puede inclusive ser ex autoridades electas por el pueblo).

ARTÍCULO 8. NORMAS

- 1) El Comité de Ética estará presidido por el Intendente y los Concejales Municipales.
- 2) El Responsable del Departamento de Recursos Humanos ejercerá las funciones de Secretario Ejecutivo, quien se encargará en cada reunión, de levantar un acta en el Libro dispuesto para tal fin.
- 3) Los miembros del Comité no pueden ser sustituidos ni representados por otra persona, salvo en casos de ausencias temporales o absolutas; en todo caso, serán representados por la persona que los sustituya en su cargo o esté encargada del mismo.
- 4) Cuando el Comité de Ética lo considere necesario convocará a los Responsables de área, a participar en reuniones donde se analicen los casos de funcionarios que se encuentran bajo su supervisión y que presuntamente están incurso en hechos irregulares.



Prof. Gustavo A. Rodríguez L.
INTENDENTE MUNICIPAL



CÓDIGO DE ÉTICA			CE – RRHH – 1
Creación: 02/10/2019	Modificación: --/--	Aprobación: RESN° 287./2019	VER: 1.0

5) Cada miembro integrante del Comité de Ética, tiene derecho a voz y voto en todas sus resoluciones. Las resoluciones se decidirán por mayoría simple (mitad más uno).

6) Los miembros del Comité de Ética, se reunirán, cuando la situación así lo requiera, de acuerdo a los casos presentados, los cuales serán elevados por el Departamento de Recursos Humanos. La asistencia de todos sus miembros es de obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO 9.- Funciones

1) Verificar y supervisar el cumplimiento de las disposiciones establecidas, en todas las disposiciones vigentes para la Municipalidad de San Pedro de Ycuamandyyú, su reglamentaciones y sobre todo en el Código de Ética de la Institución.

2) Efectuar el seguimiento de los casos de hechos irregulares o fraudulentos en que hayan incurrido funcionarios de la municipalidad de San Pedro de Ycuamandyyú, los cuales hayan sido presentados ante el Departamento de Recursos Humanos para su averiguación.

3) Responder y canalizar las consultas y/o dudas que surjan en torno a la interpretación o el propósito de cualquiera de las disposiciones contenidas en el Código de Ética de la Municipalidad de San Pedro de Ycuamandyyú y sobre posible conflicto de intereses que puedan generarse en cualquiera de las áreas que conforman la Institución o en sus funcionarios.

4) Evaluar la aplicación del Código de Ética de la Municipalidad de San Pedro de Ycuamandyyú y recomendar los correctivos necesarios.

5) Proponer alternativas de acción ante reclamos o denuncias sobre casos de presunta corrupción de los funcionarios, o ante cualquier caso de trasgresión de



Prof. Gustavo A. Rodríguez L.
INTENDENTE MUNICIPAL



CÓDIGO DE ÉTICA			CE - RRHH - 1
Creación: 02/10/2019	Modificación: --/--	Aprobación: RESN° 287./2019	VER: 1.0

las normas éticas de los funcionarios de la Municipalidad de San Pedro de Ycuamandyyú.

6) Sugerir medidas a tomar en los casos de funcionarios, envueltos en hechos ilegales, ocurridos fuera del ámbito laboral de la San Pedro de Ycuamandyyú.

7) Sugerir pautas comunicacionales relacionadas con el manejo y transmisión de información sobre los casos de irregularidades administrativas, en los cuales estén presuntamente implicados funcionarios de la San Pedro de Ycuamandyyú.

8) Analizar los informes y estadísticas sobre las transgresiones a las normas de ética, en que hayan incurrido los funcionarios de la San Pedro de Ycuamandyyú.

9) Proponer reconocimientos anuales a funcionarios que se hayan desempeñado con total dedicación y disposición de servicio; así como, haber apoyado, promovido y demostrado un comportamiento ético acorde con la normativa que rige a la San Pedro de Ycuamandyyú.

10) Estudiar y analizar las acciones y estrategias de los programas educativos en función de sensibilizar, concienciar y consolidar las normas éticas de los funcionarios de la San Pedro de Ycuamandyyú.

CAPITULO X

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 10. DIVULGACIÓN: El presente código debe ser divulgado a todos los funcionarios y se proporcionara a toda persona que se contrate, para prestar sus servicios a la entidad o lleve su representación, ya que sus disposiciones son para estos de imperioso cumplimiento.



Prof. Gustavo A. Rodríguez L.
INTENDENTE MUNICIPAL



Municipalidad de San Pedro de Ycuamandyyú

Av. Braulio Zelada esq. Prof. Pascual Sanchez
Telf. 0342-222252/Fax 0342-222423
Correo: munispedrodeycua1@gmail.com


CÓDIGO DE ÉTICA			CE – RRHH – 1
Creación: 02/10/2019	Modificación: --/--	Aprobación: RESN° 287./2019	VER: 1.0

ARTICULO 11. ACTUALIZACIÓN: La oficina de Control Interno o quien haga sus veces, estará atento a las necesidades de actualización del presente Código. Igualmente señalarán y validarán criterios de interpretación.

ARTICULO 12. PUBLICIDAD: Al presente Código de Ética se le dará la divulgación y publicidad necesaria en el ámbito de la Municipalidad de San Pedro de Ycuamandyyú.

ARTICULO 13. VIGENCIA. Este Código entrara en vigencia luego de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Elaboró: Lic. Odilia Aguiar Blaires Lic. Adrian Bogarin Abg. Pedro Morel CP. Dario Baez 02/10/2019	Revisó: Lic. Sara Ruiz Diaz Ocampos CP. Gisselle Irala Càceres Lic. Mabel Riquelme Abg. Nora Carrera 04/10/2019	Aprobó:  Prof. Gustavo Rodríguez Intendente Municipal 15/10/2019
---	--	--



Prof. Gustavo A. Rodríguez L.
INTENDENTE MUNICIPAL